

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, MARTES 22 DE MARZO DE 2022

NUMERO 58

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	ORGANO EJECUTIVO
Decreto No. 320.- Disposiciones Especiales y Transitorias para Exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en la Adquisición de Plantas de Café a Viveristas, Insumos Agrícolas, así como en la Contratación de Otros Servicios Relacionados con el Apoyo al Cultivo de Café. 4-6	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 321.- Disposiciones Transitorias Relativas a la Reducción de Tasas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Aplicables a los Combustibles..... 7-9	RAMO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 322, 324 y 325.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente..... 10-23	Acuerdo No. 315.- Se reforma el Acuerdo Ejecutivo No. 1960, de fecha 18 de octubre de 2021..... 39
Decreto No. 323.- Se autoriza habilita a los gobiernos municipales, a utilizar los saldos existentes de los recursos que se recibieron al amparo del decreto legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo del año 2020. 24-27	Acuerdos Nos. 559 y 560.- Se modifican dos Acuerdos Ejecutivos..... 39-42
Decreto No. 326.- Vótase el Presupuesto Especial Extraordinario 2022-2024 para financiar la organización y desarrollo de los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2023..... 28-35	Acuerdo No. 565.- Se ratifica el nombramiento de la Licenciada Ana Elizabeth Villalta Vizcarra. 42-43
Decreto No. 327.- Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada y/o Certificada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz, Insumos Agrícolas, Transporte y Logística, en el Marco del Programa de Agricultura Familiar y Paquetes Agrícolas..... 36-38	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
	Estatutos de la Iglesia Cristiana Casa del Alfarero y Acuerdo Ejecutivo No. 180, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 44-46

DECRETO No. 322

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que en el contexto de la crisis económica mundial, el impacto a la economía nacional es inminente, por lo que, se considera necesario continuar con los esfuerzos para fortalecer los programas sociales ligados a la seguridad alimentaria; en ese sentido, actualmente el Ramo de Agricultura y Ganadería requiere dar cobertura presupuestaria al Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas hasta por un monto de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,136,000.00), para la adquisición de semilla mejorada de frijol rojo, semilla certificada de maíz, fertilizante 16-20-0, abono foliar, tratante de semilla y servicios de maquila y almacenamiento que brinda el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, lo cual permitirá incentivar la producción de granos básicos, contribuyendo a un mejor abastecimiento para agricultores de subsistencia y sus familias;
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la

recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de febrero de 2022, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por un monto de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,136,000.00);

- IV. Que con el propósito que el Ramo de Agricultura y Ganadería pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,136,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, por un monto total de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,136,000.00).

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,136,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,136,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Agricultura y Ganadería, conforme se indica a continuación:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de
Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54	
		Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Economía Agropecuaria		17,136,000	17,136,000
2022-4200-4-02-02-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	17,136,000	17,136,000
Total		17,136,000	17,136,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.